

Bogotá D.C. Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho del señor Juez el presente proceso ordinario laboral N° **2023-00133** de **Carlos Jacobo Cortes Silva** contra **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., y Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías.** informando que venció el término de suspensión concedido en audiencia del dieciséis (16) de septiembre de 2024, con informe de posibilidad de traslado allegado por Porvenir S.A. y manifestación del actor de no acogerse a la oportunidad de traslado señalada en el art. 76 de la ley 2381 de 2024. Sírvasse proveer.



Diana Patricia Ortiz Osorio
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Dieciséis (16) Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., ocho (08) de abril de dos mil veinticinco (2025)

Se **incorpora** y pone **en conocimiento** de las partes la comunicación remitida por Porvenir S.A. de fecha diecinueve (19) de septiembre de 2024, en la que informa que el demandante recibió asesoría en los términos de la Ley 1748 de 2014 y que podrá concluir su proceso de doble asesoría con Colpensiones, posterior solicitud administrativa de traslado de régimen (Arch. 22).

Si bien, el apoderado del demandante manifiesta que el actor no hará uso de la posibilidad del traslado contemplado en el artículo 76 de la Ley 2381 de 2024 (Arch. 23), la demandada Porvenir S.A. acreditó que el señor **Carlos Jacobo Cortes Silva** se encuentra afiliado a Colpensiones a partir del 01 de enero de 2025 (Arch. 24 fl. 7).

Por lo tanto, de conformidad a la certificación allegada, se **corre traslado** al demandante por el **término de tres (03) días** contados a

partir de la notificación por estado de la presente providencia, para que se pronuncie sobre la solicitud de terminación del proceso elevada por las demandadas.

Vencido el término, por **secretaría** ingresen al despacho las diligencias, para decidir sobre la terminación del proceso por carencia actual de objeto.

Notifíquese y Cúmplase
Edgar Yezid Galindo Caballero
Juez

MNG

Juzgado 16 Laboral del Circuito de Bogotá
El auto anterior se notificó por anotación en el estado
Número 29 del 09 de abril de 2025 a las 8:00 a.m.



Diana Patricia Ortiz Osorio
Secretaría

Firmado Por:

Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f880b4d833367b7e2b6b6b6860e555bda099b417fd719e3dccc05288b785ed6**
Documento generado en 09/04/2025 06:14:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>